

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta de Zinapécuaro

2 June 1835

Zinapécuaro, Michoacán

Content:

Acta que manifiesta la exposición que hace el pueblo de Zinapécuaro, 2 de junio de 1835

Señor:

El ayuntamiento de Zinapécuaro, consagrado siempre, al bien particular de los pueblos que tiene el honor de regir, y por identidad de razón al general de la República, ha fijado detenidamente la vista sobre la administración pública de once años; y al encontrar en esta, motivos sólo de llanto, de luto, y memorables para los mexicanos: escandalosas proscripciones, violados los derechos más sagrados del ciudadano, menospreciada la dignidad del santuario en el ultraje de sus ministros; de una vez, precipitada la República en el abismo casi extremo de su final conclusión; no ha podido menos de lamentarse al contemplar derrocada su existencia social por los mismos principios en que entendió serían afianzadas sus garantías.

Señor: la forma de gobierno popular, representativo federal, adoptada universalmente con el aprecio que ella misma provoca, a la verdad, sólo el que no tenga sentido común, no cedería a esperanzas tan lisonjeras. Aquí está afianzada la seguridad del ciudadano, no dejando que desear a la vez que la lid sangrienta de catorce años que ocasionara la libertad del nuevo mundo, no conocida en tres centurias. Los pueblos pues, suspirando su restablecimiento con la docilidad que les es característica, reasumieron sus votos, y por unanimidad, aguardaban su regeneración política, y todos presentaron la ofrenda de sus holocaustos.

No, pues, correspondieron las esperanzas al fin, y hostigados de efímeras teorías, hoy el pueblo de Zinapécuaro que tiene su timbre en la religión sacrosanta de sus mayores, y su divisa en sus derechos imprescriptibles, desechando por avenamiento ideas que sólo existieron en ideas, hoy venturosamente, ofrece a V.E. solemnemente y entre los aplausos del pueblo, termómetro incontestable de la opinión, las proporciones siguientes:

1o. Este pueblo declara que su libre y espontánea voluntad es que la nación sea constituida bajo la forma de república central, salvándose las otras bases constituidas en el artículo 171 de la constitución del año de 1824.

2o. Le suplica al actual congreso de la unión se declare convocante y expida la convocatoria para que en primero de octubre de este año se reúna el congreso que debe dar la constitución con que debe ser regida la nación bajo la forma de república central.

3o. Mientras se publica esta constitución, serán obedecidas todas las autoridades existentes, menos en lo que se opongan a la voluntad nacional en un punto en que se interesa su suerte.

4o. Se reitera el reconocimiento que la nación tiene hecho de jefe supremo de en el Excmo. señor general D. Antonio López de Santa Anna y es la libre y espontánea voluntad de este pueblo, que siga

rigiendo la nación bajo la forma de república central hasta que la constitución señale el tiempo y modo de nombrar al que le suceda.

5o. Se remitirá un tanto de esta exposición y expresión general de la voluntad de este vecindario al Excmo. presidente interino de la república, a S.E. el jefe supremo de ella, y al Excmo. señor gobernador del estado, a efecto de que se digne interponer sus altos respetos ante quien corresponda, para que sean escuchados y obsequiados los patrióticos deseos de los habitantes de Zinapécuaro.

Sala capitular del ilustre ayuntamiento a 2 de junio de 1835.

Ignacio Ruiz de Chavez, subprefecto; Antonio Perez, presidente del ilustre ayuntamiento; José Roman Miranda, alcalde 3º; Torbido Mendez; Manuel López; José Ignacio de la Peña; Eufrazio Barrera; José Benito Dueñas; Rafael Ponce, procurador 1º; Ignacio Campa Cos, procurador 2º; Pedro Zepeda, secretario del ayuntamiento; por el pueblo: Manuel Antunez, José Maria Figueron, Luis Espino, Juan Nepomuceno Gaona, Manuel Chavez, Manuel Avilez, Jose María Reyes, José Guadalupe Samudio, Mariano Almaras, Mariano Cortez, Antonio Vega, Manuel Campillo, José María Landin, Juan Garnica.

Es copia de la original a que me refiero, que consta en el libro de actas de este ayuntamiento. Fecha ut supra.

Ignacio Ruiz de Chávez
Pedro Zepeda, secretario

Context:

Like so many of the pronunciamientos that were launched in 1835, although this Acta did not specifically declare its allegiance to the Plan of Orizaba of 19 May or the Plan of Toluca 29 May 1835 (it has a lot in common with the Plan of Cuernavaca of 31 May 1835), it was part of the constellation of pronunciamientos that called for an end to the 1824 Constitution and the adoption of a new centralist charter.

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=44>